De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 De 2015, el Instituto de Valorización de Manizales INVAMA, procede a estructurar los presentes estudios, mediante los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación que a continuación se describirá:

1. INFORMACIÓN GENERAL

AREA SOLICITANTE: UNIDAD TECNICA – Alumbrado Público

Responsable del área solicitante: INGENIERO JORGE MARIO MARIN CASTAÑO

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACION DIRECTA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Instituto de Valorización de Manizales de acuerdo a su misión y en cumplimiento de su objeto social, además de los lineamientos y requisitos establecidos en la normatividad en cuanto a la prestación del servicio de alumbrado público, debe establecer y ejecutar mecanismos de control, planeación, operación, entre otros, del estado del sistema de Alumbrado Público del municipio de Manizales además de las actividades propias a su misión en el desarrollo de contratos para la atención de iluminaciones viales, así como el debido cumplimiento del reglamento técnico de iluminación y alumbrado público - RETILAP.

En cumplimiento del objeto social, la entidad debe, en todas sus instancias, garantizar los fines esenciales del Estado, y velar por una alta eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos que ejecuta, para lo cual le resulta necesario adelantar procesos de contratación, a través de la diferentes modalidades dispuestas por la normatividad vigente para tales efectos, con el fin de suplir sus necesidades y, adicionalmente, cumplir con dicho objeto y con sus obligaciones respecto de la comunidad.

Por lo expuesto y en cumplimiento del principio de Planeación que rige la contratación estatal y, teniendo en cuenta lo consignado en el Plan Anual de Adquisiciones, la entidad ha determinado la necesidad de contratar: la prestación de servicios de apoyo a la gestión operativo.

Lo anterior como quiera que el Instituto de Valorización de Manizales como prestador del servicio de alumbrado público en la ciudad de Manizales, y las actividades propias a su misión y en virtud de los contratos y/o convenios firmados, debe ejecutar todas las actividades operativas propias a estas tareas y necesarias para el correcto funcionamiento de los sistema atendidos, tales como instalaciones, trabajos, reparaciones y mantenimiento de sistemas de iluminación con el fin de garantizar un buen servicio a la comunidad y sus

contratantes. Para estas tareas el INVAMA cuenta con un personal de planta, el cual es reducido e insuficiente para el volumen de actividades a desarrollar, pues dicha planta no ha sufrido cambios durante los últimos años, lo cual no ha permitido mantenerse a la par de las necesidades crecientes de los sistemas atendidos y la entidad, dando cumplimiento oportuno a los requerimientos presentados y tener una capacidad de respuesta en pro del mejoramiento continuo del servicio. Por lo anterior, se requiere completar el equipo técnico-operativo para la realización de estas labores.

Es así que para atender esta necesidad se cuentan con varias opciones de carácter legal, contratar una firma que preste sus servicios a través de la modalidad de out-sourcing o por obra o labor, la contratación de supernumerario en la planta de personal o mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento.

En virtud de lo expresado y dada la necesidad de dar continuidad al servicio y la premura en el tiempo para completar el equipo técnico-operativo y no existiendo en la planta de personal, el talento humano suficiente y con las capacidades y conocimientos requeridos, y ya que una de las alternativas legales con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 — numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Así las cosas, se considera que la mejor opción legal con que cuenta la entidad para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AYUDANTE PRÁCTICO, EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE: MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS DIFRENTES SISTEMAS ATENDIDOS POR EL INVAMA.

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la codificación del servicio requerido es:

Clasificación UNSPSC	PRODUCTO
81101701	Servicios de Ingeniería Eléctrica

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

Se requiere contratar un ayudante practico, con experiencia certificada mediante la expedición de las respectivas experiencias laborales, con capacidad para manejar cargas y conocimientos y/o experiencia específica relacionada con las obligaciones del contrato y de acuerdo con las experiencias solicitadas en el numeral más adelante enunciado en este documento, es así que se requiere:

Capacidad: Aptitud para levantar carga y desplazarse con ella.
Educación: Bachiller.
Formación: No requerido.

Por corresponder a una actividad de alto riesgo el pago de la ARL la asumirá la entidad.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y sin pasar del 31 de diciembre de 2026.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: En la sede principal del Instituto de Valorización de Manizales, Manizales – Caldas y la zona de influencia de la entidad.

7. PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR ESTIMADO: Tomando como base la tabla de honorarios elaborado por la entidad, y de acuerdo con el mercado de prestación de servicios

para la ciudad de Manizales, se establece un presupuesto de doce millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta ($12.746.250) pesos m/cte.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para sufragar el pago de los costos del contrato, el INVAMA cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N° CDP	
FECHA	30/07/2026
RUBRO	2.1.5.01.01.001
VALOR	12.746.250

9. FORMA DE PAGO: El INVAMA pagará la totalidad del contrato, mediante pagos parciales, previa prestación del bien o servicio. (El pago queda Subordinado al PAC Unidad Financiera y Administrativa del INVAMA). Para poder adelantar los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos, tales como la orden expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y el pago oportuno de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales, presentación del informe de ejecución de actividades y demás documentos necesarios para el pago.

Así mismo, deberá acreditar el cargue de la documentación respectiva en la plataforma SECOP II.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

10.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el INVAMA.
2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes
3. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos.
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y acreditar encontrarse a paz y salvo como

requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.

5. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. Los contratistas son responsables de los bienes en depósito y de los bienes en servicio, según la naturaleza de su contrato. Si el contratista debe administrar, manejar, custodiar, controlar o usar bienes que hagan parte del patrimonio del INVAMA, de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, están sujetos a control y vigilancia. Por lo tanto, deberán dar cuenta de su gestión al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
6. Ejecutar el servicio de acuerdo a las normas técnicas y de calidad que se exigen para el mismo.
7. El contratista se obliga con la entidad contratante a conocer y dar aplicación estricto cumplimiento a todo lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo a la clase de riesgo que se encuentre expuesto.

10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Las actividades que se realizarán para el cumplimento del objeto del contrato son:

1. Apoyar a los técnicos electricistas en las actividades operativas que estos deben ejecutar en virtud de la misión de la entidad.
2. Cuando sea requerido apoyar en todas las actividades relacionadas con las tareas a ejecutar en el taller, almacén, patio o cualquier espacio físico de la sede de la entidad.
3. Apoyar las actividades derivadas de los procesos de seguridad industrial y salud en el trabajo de la entidad, así como en los planes de manejo vial.
4. Atender los requerimientos de apoyo a la gestión en virtud del cumplimiento de las actividades del área de alumbrado público, de acuerdo con sus conocimientos, experiencia, perfil, capacidad y/o idoneidad.

11. OBLIGACIONES DEL INVAMA:

1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
2. Pagar al CONTRATISTA, en la forma estipulada en el contrato. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
3. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN:

La modalidad de selección, de acuerdo con el objeto y cuantía del proceso corresponde a: (SELECCIONAR CON UNA X)

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios (TVEC)____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. _X_

e) Mínima cuantía _____

El procedimiento de selección se encuentra contemplado en la Ley 1150 de 2007 y reglamentado a través del Decreto 1082 de 2015 Arts. 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. Y de acuerdo a las directrices de la Agencia "Colombia compra eficiente".

Contratación directa a través de prestación de servicios profesionales y, o, de apoyo a la gestión.

Mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4 la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica.

En el literal h, del citado numeral, se establece como una de estas causales "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación, en los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trata, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

- **ESTÁ EXCEPTUADO DE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: (aplica sólo para modalidades de MINIMA CUANTÍA Y CONTRATACION DIRECTA)**

  - Exigencia del RUP.
  - Garantía de seriedad de la oferta
  - No procede la aplicación de criterios de ponderación favorables a la industria nacional; ni la aplicación de factores de desempate favorables a la industria nacional y a Mipymes. Arts. 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082 de 2015.

12. REQUISITOS HABILITANTES:

El contratista seleccionado deberá acreditar su experiencia e idoneidad, según lo requerido por la entidad y, adicionalmente, presentar los siguientes documentos:

- **PROPUESTA TECNICO ECONOMICA** con fecha actualizada e indicando la actividad a realizar.

- **FORMATO UNICO HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL (SIGEP II)**: El futuro contratista debe estar creado como usuario en la plataforma SIGEP II, registrar su información completa y descargar el formato de hoja de vida que genera dicha plataforma.
- **FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA**
- **FOTOCOPIA REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT:** con fecha de expedición (impresión) no superior a 180 días y en el cual se indique actividad económica que debe estar directamente relacionada con el objeto contractual.
- **FOTOCOPIA ACTA DE GRADO BACHILLER** (o, en su defecto, Diploma). Únicamente para cuando sea requisito del perfil a contratar. No aplica para las personas que serán contratadas en nivel profesional y, o, tecnólogo
- **FOTOCOPIA ACTAS DE GRADO** (pregrados – posgrados) en orden cronológico tal como fueron relacionados en la hoja de vida.
- **TARJETA O MATRICULA PROFESIONAL** (en los casos en que aplique)
- **CERTIFICADO ANTECEDENTES TARJETA O MATRICULA PROFESIONAL:** Expedido por el ente que lo regule, según la profesión
- **CERTIFICADOS QUE ACREDITEN EXPERIENCIA LABORAL** en el que se indique cargo, fechas, tipo contrato, funciones. En orden cronológico tal como fueron relacionados en la hoja de vida.
- **CERTIFICADO DE AFILIACION EN SALUD**, en estado ACTIVO y con fecha de expedición actualizada. No mayor a 10 días.
- **CERTIFICADO DE AFILIACIÓN EN PENSIÓN** con fecha de expedición actualizada. No mayor a 10 días.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición actualizada.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**, expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición actualizada.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES** expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición actualizada.
- **CERTIFICADO – REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS** expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición actualizada.
- **CERTIFICADO DECLARACION DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERESES** (FUNCIÓN PÚBLICA), CONFORME A LA LEY 2013 DE 2019: El contratista debe ingresar a la plataforma, accediendo a través del siguiente link https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth, registrarse, consignar su información financiera y generar el correspondiente certificado.
- **CERTIFICACIÓN DE CONSULTA AL REDAM:** Fecha de generación no mayor a 10 días.
- **CERTIFICACION BANCARIA** Número de cuenta a nombre del futuro contratista, donde se van a realizar los pagos.
- **LIBRETA MILITAR** o **CERTIFICADO DE SITUACION MILITAR DEFINIDA**, cuando aplique según lo previsto en la Ley.
- **CERTIFICADO CURSO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**
- **CERTIFICADO MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN –**

MIPG. Estos cursos se adelantan una sola vez, por lo tanto, aquellos contratistas que ya lo hayan realizado únicamente deben ingresar a la plataforma y descargar, nuevamente, sus certificados.

- **EXAMENES MÉDICOS PREOCUPACIONALES.** Según las actividades que vaya a desarrollar el contratista.
- **SOPORTE SECOP II:** Evidencia de que el futuro contratista se encuentra registrado como PROVEEDOR en dicha plataforma.
- **FORMATO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se suministra formato por parte de la entidad, se requiere que el mismo sea diligenciado y suscrito por el futuro contratista, previo al inicio de la ejecución del contrato.

12.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Experiencia relacionada: Experiencia relacionada con el objeto contractual y/o las obligaciones contractuales de cuatro (4) meses o superior.

13. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO CONTRACTUAL:

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se exige que durante la etapa de planeación contractual, la entidad debe formular el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación; desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, y de acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada, se procede a realizar el siguiente estudio del sector:

SECTOR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	
ASPECTOS GENERALES	El Invama como operador del alumbrado público de Manizales y en virtud de su misión, requiere efectuar diversas tareas: administrativas, técnicas y operativas, las cuales pueden y son desarrolladas por personal de planta, sin embargo actualmente en el profesiograma de la entidad, no existe personal suficiente para ejecutar las actividades técnicas complementarias para la gestión del servicio de alumbrado público y es por esta razón que se requiere contar con este tipo de personas para apoyar las diferentes actividades del área, por ende una alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales

SECTOR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	
CONTEXTO ECONÓMICO	Se ha establecido por parte de la entidad una escala de pagos de acuerdo a las diferentes tipos de tareas que efectuaran las personas naturales para el INVAMA, y en el cual se reconocen los honorarios acordes con el mercado para este tipo de labores y con base en cada una de las especialidades, habilidades, conocimientos o experticia asociadas a las actividades a desarrollar para la entidad, de acuerdo a los estudios de mercado, los cuales tomaron como referencia las remuneraciones en contratos de empresas de servicios públicos, como son: CHEC, CLARO, TIGO-UNE, Aguas de Manizales, quienes realizan actividades similares a las efectuadas por la entidad, como son: trabajos en alturas, labores con líneas energizadas, atención de daños *in situ*, entre otros. Por lo anterior, el valor de los honorarios se estableció de acuerdo al promedio de los honorarios en la ciudad de Manizales y a la idoneidad y experiencia laboral, de acuerdo con la tabla de honorarios establecido por parte de la entidad.
CONTEXTO TECNICO	Persona con capacidad para manipular cargas y desplazarse con ella, además de aptitud profesional para trabajo en alturas vigente. Experiencia relacionada con el objeto contractual y/o las obligaciones contractuales de cuatro (4) meses o superior. La experiencia se deberá acreditar a través de las correspondientes certificaciones suscritas por el funcionario competente de la entidad o empresa a la que prestó sus servicios. Esta experiencia contara en años y a las certificaciones que correspondan a un mismo periodo no serán acumulables.
CONTEXTO REGULATORIO	Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.
CONTEXTO AMBIENTAL	No aplica para el tipo de proceso que se adelanta.
CONTEXTO LEGAL	Conforme al artículo 32 — numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

14. ANÁLISIS DE MERCADO Y ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO:

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretenden contratar, oferta que es cubierta mediante la formación en entidades universitarias de los profesionales idóneos para las necesidades descritas en este estudio previo.

El valor de los honorarios se pactó de acuerdo al promedio de honorarios en la ciudad de Manizales y a la idoneidad y experiencia laboral, de acuerdo con la tabla de honorarios establecido por parte de la entidad.

Se fija como valor total para el contrato la suma de veintisiete millones setecientos diez y siete mil quinientos ($27.717.500) pesos m/cte. Esta suma será pagada por el INVAMA al contratista de la siguiente manera:

En actas parciales de acuerdo con la ejecución y el periodo de las tareas ejecutadas.

15. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Para identificar la oferta más favorable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los siguientes criterios o factores de selección:

En razón de la modalidad de contratación directa, se han tenido en cuenta factores de experiencia e idoneidad requeridas para la ejecución del objeto contractual.

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad a lo establecido en el documento CONPES Nro. 3714 "Del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública" y Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- en desarrollo del literal a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se determinó la matriz de riesgos para este proceso de contratación, la cual se anexa al presente estudio, haciendo parte integral del mismo.

17. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del INVAMA, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 (Arts. 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.2.11) para amparar el cumplimiento de las obligaciones legales y las surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

Garantía	Suficiencia (%)	Plazo
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cinco (5) meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento
Responsabilidad civil	Por el valor del contrato	Con una vigencia del plazo del contrato y su prórroga si hay lugar.
EL CONTRATISTA prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato.		

18. OTROS ASPECTOS QUE SE DEBERÁN TENER EN CUENTA:

18.1. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El oferente adjudicatario asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños, pérdidas, destrucción, o deterioro causado por fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. El adjudicatario debe soportar el 100% del valor adicional que le genere el incumplimiento del plazo de ejecución del contrato, actividades que tendrán que ver con los tiempos de fabricación, importación, trámites de nacionalización, entre otros.

18.2. NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

19. INSCRIPCION BANCO DE PROYECTOS: Se trata de un gasto de funcionamiento, por lo tanto, no requiere inscripción en el banco de proyectos.

20. ACUERDOS INTERNACIONALES:

De conformidad con lo previsto en el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRANTES, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los Tratados de Libre Comercio celebrados por el estado colombiano con: Chile, México, Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC); Estados Unidos y Canadá. Con los países de la Comunidad Andina, existe la obligación de trato nacional únicamente para proveedores de servicios.

No aplica el Tratado de Libre Comercio celebrado con los países de Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras) por estar expresamente exceptuado en dicho Tratado "los servicios de construcción" y así mismo, el INVAMA se encuentra exceptuada de las entidades cubiertas por el referido Tratado".

Dada la naturaleza del contrato objeto de este estudio previo y las condiciones del mismo, se establece que el proceso no se encuentre cobijado por acuerdo internacional.

21. **SUPERVISOR:** Para el presente contrato ha sido designado, como supervisor, en sesión de Comité de Gerencia el Líder de Proyecto Unidad Técnica - Alumbrado Público del INVAMA o quien haga sus veces.

Manizales, Julio de 2026

Elaboró aspectos técnicos y financieros:

JORGE MARIO MARIN CASTAÑO
Líder de Proyectos Unida Técnica - Alumbrado Público

Revisó y elaboró aspectos jurídicos

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
Líder Unidad Jurídica

INCLUSIÓN EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: El Profesional Universitario compras y suministros, certifica que la contratación a efectuarse se encuentra debidamente inscrita en el Plan de Compras del INVAMA.

CARLOS EDUARDO GÓMEZ ARIAS
Profesional Universitario Compras y Suministros.

TIPIFICACIÓN ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externa	Pre-Contractual	Operacional	Riesgo de que no se firme el contrato	No se podría lograr el perfeccionamiento del contrato	2	5	7	Riesgo alto	Contratista	Reducir el riesgo / A través de la selección de una persona que manifieste expresamente su voluntad o interés de celebrar el contrato.	1	1	2	5	No	Ordenador del gasto y apoyo administrativo	Desde el inicio de la selección del oferente	Hasta la firma del contrato	En la selección del contratista	Una sola vez
2	General	Externa	Pre-Contractual	Operacional	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.	No se podrían cumplir los requisitos para iniciar la ejecución del contrato	3	4	7	Riesgo alto	Contratista	Reducir el riesgo / bajando la probabilidad de la ocurrencia del evento, aclarando desde el inicio del proceso de selección que la constitución y aprobación de la póliza es un requisito previo al inicio de la ejecución del contrato.	1	1	2	5	No	Ordenador del gasto, apoyo administrativo y supervisor	Desde la elaboración de los estudios previos	Hasta la legalización del contrato y firma de acta de inicio o los otrosÍs del contrato	Una vez suscrito el contrato o sus modificaciones	Eventualmente
3	Específico	Interna	Contractual	Operacional	Riesgos asociados al incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, o en desacuerdo con los lineamientos del INVAMA que regulan el objeto contractual.	No se prestaría el servicio acorde a los requerimientos de calidad, oportunidad y pertinencia.	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Transferir el Riesgo / Póliza de Cumplimiento	2	2	4	2	No	Contratista y contratante - INVAMA	Desde el inicio del contrato	contrato y hasta su finalización y/o liquidación	* Revisiones en campo. * Informes del contratista. * Informes mensuales de supervisión	Permanente / Mensual
4	Específico	Externa	Contractual	Operacional	Riesgo de accidente de trabajo en la prestación del servicio.	Suspensión de la prestación del servicio y lesiones físicas.	2	4	6	Riesgo alto	Contratista	Transferir el Riesgo / Afiliando al contratista a la ARL y disminuyendo la probabilidad de la ocurrencia del evento exigiendo al contratista la utilización de elementos de protección conforme al riesgo al que está expuesto y dando las capacitaciones e instructivos de seguridad necesarios para las actividades a desarrollar.	2	2	4	2	No	Contratista y contratante - INVAMA	Desde el inicio del contrato	Por el tiempo del contrato y hasta su finalización	* Area de Gestión Humana, Profesional SGSST. * Supervisor.	Permanente